



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1488-R-UNICA-2021**

Ica, 13 de julio de 2021

**VISTOS:**

La Resolución Decanal N° 104-FAD-D-UNICA-2021, remitida por la Facultad de Administración; Resolución Decanal N° 276-D-FCEH-UNICA-2021, remitida por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Resolución Decanal N° 160-FE-UNICA-2021, remitida por la Facultad de Enfermería, Resolución Decanal N° 155-D-FIMM-UNICA-2021, remitida por la Facultad de Minas y Metalurgia, Resolución Decanal N° 079-2021-D-FIPA-UNICA, remitida por la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y Resolución Decanal N° 292-D-FMHDAC-UNICA-21, remitida por la Facultad de Medicina Humana; y la Resolución Rectoral 323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo del 2021, se ratificó las Resoluciones Decanales emitidas por los Decanos de las veinticuatro (24) Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", sobre la aclaración de la creación y funcionamiento de los Programas Académicos adscritos a cada Facultad; en cumplimiento al acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de marzo del 2021;

Que, las Facultades de Administración; Ciencias de la Educación y Humanidades; Enfermería; Ingeniería de Minas y Metalurgia; Ingeniería Pesquera y de Alimentos; y Medicina Humana, han advertido errores materiales en las resoluciones decanales, ratificadas mediante la Resolución Rectoral N°323-R-UNICA-2021; siendo necesario efectuarse las rectificaciones correspondientes;

Que, por tal razón, las Facultades señaladas en el párrafo precedente rectifican los errores materiales advertidos con las siguientes resoluciones: la Facultad de Administración con Resolución Decanal N° 104-FAD-D-UNICA-2021 rectifica la Resolución Decanal N° 041-FAD-D-UNICA-2021; la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades con Resolución Decanal N° 276-D-FCEH-UNICA-2021 rectifica la Resolución Decanal N° 092-FCEH-UNICA-2021; la Facultad de Enfermería con Resolución Decanal N° 160-FE-UNICA-2021 rectifica la Resolución



Decanal N°070-FE-UNICA-2021, la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia con Resolución Decanal N° 155-D-FIMM-UNICA-2021 rectifica la Resolución Decanal N° 056-D-FIMM-UNICA-2021; la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Resolución Decanal N° 079-2021-D-FIPA-UNICA rectifica la Resolución Decanal N°033-2020-D-FIPA-UNSLG; y la Facultad de Medicina Humana con Resolución Decanal N° 292-D-FMHDAC-UNICA-21 rectifica la Resolución Decanal N° 114-D-FMHDAC-21;

Que, de la revisión de la Resolución Rectoral N° 323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo del 2021, se advierte que se incurrió en errores materiales en el numeral 7 y 8 de la parte considerativa y resolutive, así como en el primer párrafo del artículo primero de la parte resolutive de la citada resolución, conforme se detalla a continuación:

- En el numeral 7 de la parte considerativa y resolutive se consignó la Resolución Decanal N° 041-FC-UNICA-2021, debiendo decir Resolución Decanal N° 092-D-FCEH-UNICA-2021;
- En el numeral 8 de la parte considerativa y resolutive se consignó la Resolución Decanal N° 045-D-FACENI-UNICA-202, debiendo decir Resolución Decanal N° 045-D-FACENI-UNICA-2021;
- En el primer párrafo del artículo primero de la parte resolutive, al consignarse lo siguiente: de acuerdo (...) "al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución", extremo que no debió incluirse en la citada resolución;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de julio del 2021, se acordó por unanimidad, RATIFICAR las Resoluciones Decanales remitidas por las Facultades de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", las mismas que se señalan en el cuarto párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, y en consecuencia rectificar la Resolución Rectoral N° 323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo 2021;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RATIFICAR la Resolución Decanal N° 104-FAD-D-UNICA-2021 que rectifica la Resolución Decanal N° 041-FAD-D-UNICA-2021; Resolución Decanal N° 276-D-FCEH-UNICA-2021 que rectifica la Resolución Decanal N° 092-FCEH-UNICA-2021; Resolución Decanal N° 160-FE-UNICA-2021 que rectifica la Resolución Decanal N°070-FE-UNICA-2021; Resolución Decanal N° 155-D-FIMM-UNICA-2021 que rectifica la Resolución Decanal N° 056-D-FIMM-UNICA-2021; Resolución Decanal N° 079-2021-D-FIPA-UNICA que rectifica la Resolución Decanal N°033-2020-D-FIPA-UNSLG; y Resolución Decanal N° 292-D-FMHDAC-UNICA-21 que rectifica la Resolución Decanal N° 114-D-FMHDAC-21, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución; en consecuencia, **RECTIFÍQUESE** la Resolución Rectoral 323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo del 2021, en los extremos señalados en las citadas resoluciones.

**Artículo 2°.-** RECTIFICAR de oficio la Resolución Rectoral 323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo del 2021, en el siguiente sentido:

Respecto al numeral siete de la parte considerativa y resolutive

DICE: (...) Resolución Decanal N° 041-FC-UNICA-2021 (...)

DEBE DECIR: (...) Resolución Decanal N° 092-D-FCEH-UNICA-2021 (...)

Respecto al numeral ocho de la parte considerativa y resolutive

DICE: (...) Decanal N° 045-D-FACENI-UNICA-202 (...)

DEBE DECIR: (...) Resolución Decanal N° 045-D-FACENI-UNICA-2021 (...)

Respecto al primer párrafo del artículo primero de la parte resolutive

DICE:

Artículo 1°: “**RATIFICAR** las Resoluciones Decanales emitidas por los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, sobre la aclaración de la creación y funcionamiento de los Programas Académicos adscritos a cada Facultad, de acuerdo al siguiente detalle y al anexo que forma parte integrante de la presente resolución”.

DEBE DECIR:

Artículo 1°: **RATIFICAR** las Resoluciones Decanales emitidas por los Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, sobre la aclaración de la creación y funcionamiento de los Programas Académicos adscritos a cada Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 3°.- **RATIFICAR** en los demás extremos la Resolución Rectoral N° 323-R-UNICA-2021 de fecha 30 de marzo del 2021.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Casma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA  
**SECRETARIA GENERAL**